



CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACTUALIZACIÓN NÚM. 59 (12.03.2019)

Se ha publicado la siguiente norma:

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 61 12/03/2019	Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo

La cual ha supuesto la modificación de **dos** de las normas contenidas en el Código:

1) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores		
disposición	Tipo	Descripción
Art. 34.7	modificación	Se habilita al Gobierno para que pueda regular especialidades en las obligaciones de registro de jornada para aquellos sectores, trabajos y categorías profesionales que por sus peculiaridades así lo requieran.
Art. 34.9	adición <small>(de aplicación a los 2 meses de su publicación en el BOE)</small>	Las empresas deben garantizar el registro diario de jornada, que se organizará y documentará según lo que se acuerde en la negociación colectiva. Dichos registros deben conservarse 4 años.

2) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (selección)		
Disposición	Tipo	descripción
Art. 237.3	modificación	Regula el supuesto de tener por cotizado el 100 % durante las reducciones de jornada a que se refieren los apartados 4 y 6 del art. 37 ET, como si no se hubiera producido la reducción, a efectos de las prestaciones que se indican, entre las que ahora se ha adaptado la de nacimiento y cuidado del menor.
Arts. 274 a 278, 280 y 285	modificación	Se regulan determinados aspectos del subsidio por desempleo de mayores de 52 años.